

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

“CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023”

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Córdova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...)”*;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”*;

Que de acuerdo al artículo 227 a la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador, establece en su Art. 425: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. (...)”*;

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...)”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Que el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena “Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”;

Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”;

Que el artículo 36 de la citada Ley dispone: “Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”;

Que el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: “Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”;

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales (...)”;

Que numeral 6 del artículo 3 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, prescribe: “**Art. 3.-Uso de herramientas informáticas.-Las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informáticas para los siguientes procedimientos: (...)**”

6. Procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales. (...)

Se recomienda a las entidades contratantes, como una buena práctica que redunde en la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa, la utilización de las herramientas informáticas para llevar adelante los procedimientos de contratación bajo Régimen Especial.

Así mismo, para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”.”;

Que la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019, señala: “Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”;

Que mediante memorando Nro. SENPLADES-SIP-2019-0070-M, de 15 de mayo de 2019, el Subsecretario de Inversión Pública, a la fecha, de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitió la actualización del dictamen de prioridad al Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”, conforme el siguiente detalle:

“Proyecto: “Actualización del Registro Social”

CUP: 30400000.0000.382804

Período: 2018 – 2022

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Monto Total: US\$ 78.924.803,80 de los cuales sus fuentes son US\$ 27.250.786,37 recursos fiscales, US\$ 47.348.004,30 crédito del Banco Mundial y US\$ 4.326.013,13 cooperación técnica no reembolsable de la Unión Europea.”;

Que el Embajador de la República del Ecuador en Estados Unidos a esa fecha, en representación del Gobierno del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), suscribieron el 22 de julio de 2019, el convenio de préstamos 8946-EC BIRF, por un total de USD \$ 350.000.000,00, para la ejecución del “Proyecto Red de Protección Social”, cuyos Organismos Ejecutores son el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES);

Que conforme lo previsto en la Carta de Desembolsos, de 22 de julio de 2019, del contrato de Préstamo 8946-EC, Sección II. “**Informes Financieros y Auditorías (Artículo 5.09 de las Condiciones Generales)**”, indica que el plazo dentro del que deberán ser entregados los estados financieros al Banco, a más tardar seis (6) meses después del final de dicho período, en concordancia con el Manual de Desembolsos para Clientes del Banco Mundial, de mayo de 2006, acápite “Pago de los honorarios de la auditoría final después de la fecha de cierre”, indica: “166. Cuando los honorarios de auditoría son gastos admisibles del proyecto, es posible que deban establecerse mecanismos especiales para realizar el pago, con cargo a la cuenta del préstamo, de los honorarios de la auditoría final, que normalmente se termina y paga después de la fecha de cierre del préstamo. Para que los honorarios de la auditoría final puedan retirarse de la cuenta del préstamo, a) el prestatario debe suscribir un contrato para la realización de la auditoría antes de la fecha de cierre, y b) el contrato debe ser un contrato por una suma fija o un precio fijo en el que se establezca que la auditoría final debe terminarse dentro de los seis meses del cierre del ejercicio fiscal en el que se realizó el último desembolso en virtud del préstamo.”;

Que las relaciones legales entre la Unidad del Registro Social (URS) y el Banco Mundial (BM) se rigen por el Convenio de Préstamo y la aplicabilidad de las Políticas de “Regulación de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión – Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión” para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicio de No-Consultoría y Servicios de Consultoría Financiados por el Banco Mundial y que se estipulan en dicho convenio;

Que el numeral 1.3 de la Sección I “Introducción”, establece que: “(...) las reglas y los procedimientos específicos de adquisiciones que se apliquen en la ejecución de un proyecto estarán determinados por las circunstancias de cada caso, los Principios Básicos de Adquisiciones (optimización de la relación calidad-precio, economía, integridad, adecuado al propósito, eficiencia, transparencia y equidad) guían de manera general las decisiones del Banco en el marco de estas Regulaciones de Adquisiciones”;

Que el numeral 3.2 “Prestatario” de los “Roles y Responsabilidades”, de la Sección III “Gobernanza”, establece que: “El Prestatario tiene la responsabilidad de llevar a cabo las actividades de adquisición financiadas por el Banco de conformidad con las presentes Regulaciones”;

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Sección VII “Métodos de Selección Aprobados: Servicios de Consultoría”, acápite “Métodos de Selección Permitidos” señala: “7.2 Los métodos de selección aprobados para las empresas Consultoras son los siguientes: (...) e. Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC); (...)”;

Que la Sección *ibídem* acápite “Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores”, dispone: “7.11 El Prestatario solicitará que se presenten Expresiones de Interés (EI), para lo cual deberá adjuntar los términos de referencia a la Solicitud de Expresiones de Interés (SEI). Se pedirá a por lo menos tres firmas idóneas que brinden información acerca de su experiencia y calificaciones pertinentes. Del conjunto de firmas que hayan presentado EI, el Prestatario seleccionará a la que muestre mejores calificaciones y experiencia pertinente y la invitará a presentar sus Propuestas técnica y financiera para iniciar las negociaciones. No es obligatorio dar a publicidad las SEI.

7.12 La SCC es el método de selección adecuado para trabajos de poca envergadura o Situaciones de

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Emergencia en las que no se justifica preparar y evaluar Propuestas competitivas.”;

Que el 01 de agosto de 2019, se suscribió el Convenio Subsidiario entre el Subsecretario de Financiamiento Público (s) del Ministerio de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, mediante el cual, se transfirió a la Unidad del Registro Social (URS), en calidad de EJECUTOR los acápites 1.1, 2.1 y parcialmente del 2.4 del Proyecto “Red de Protección Social”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Convenio de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019, entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista;

Que mediante Resolución Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo de la URS, a esa fecha, expidió el Manual Operativo del Proyecto “Red de Protección Social”, en sujeción a lo dispuesto en el Convenio de Préstamo 8946-EC BIRF de conformidad con las políticas y normas establecidas para el efecto; constituyéndose en un documento que se anexa a dicho Convenio y que forma parte integrante del mismo;

Que mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0001 de 02 enero de 2020, el Ministro de Economía y Finanzas, acuerda: “*Art. 1.- Disponer a las entidades del Gobierno Central (Administración Central) que están ejecutando programas y proyectos de inversión con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento público y donaciones, realicen la optimización y reprogramación de los costos de los distintos componentes, a efectos de garantizar que el pago del IVA se efectúe con recursos de la misma fuente, observando los actuales montos de endeudamiento o cooperación técnica no reembolsable.- Art. 2.- Cada entidad deberá remitir a la Subsecretaría de Financiamiento Público, hasta el 15 de enero de 2020, el informe técnico y solicitud de reprogramación de los componentes del programa o proyecto, para continuar con el trámite de aprobación ante los Organismos Financiadores y la suscripción del Adenda al Convenio de préstamo o cooperación técnica no reembolsable, en los casos que fuere necesario.”;*

Que con oficio Nro. MEF-SFP-2020-0292-O, de 25 de marzo de 2020, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, remite en copia a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), que reforma el convenio de préstamo Nro. 8946-EC BIRF, para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado –IVA con recursos del multilateral;

Que mediante Resolución Nro. 002-URS-DEJ-2020, de 11 de agosto de 2020, se expidió la reforma integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad del Registro Social, en el que se señala que tiene como misión: “*Coordinar y administrar la gestión del Registro Social a nivel nacional, implementando modelos de levantamiento y sistemas de gestión de información, que permitan a las entidades prestadoras de servicios identificar potenciales beneficiarios de programas sociales y subsidios estatales”;*

Que el artículo 10, numeral 1.2.2.3, de la Resolución *Ibíd*em, indica que el nivel operativo responsable de coordinar implementar y supervisar la operatividad del levantamiento del Registro Social es la Gestión de Operaciones, a través de la ejecución de metodologías, con el fin de obtener calidad en la información;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Directora Ejecutiva, Encargada a la fecha de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a la Gestión del Proyecto Emblemático “Actualización del Registro Social”;

Que el artículo 4 de la Resolución *ibíd*em, en su parte pertinente señala como facultad y atribución del Coordinador General Técnico la aprobación de procedimientos de contratación pública cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución a partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía;

Que el artículo 5 de la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, establece: “*Para la*

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, demás normativa conexas, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad a las delegaciones y considerando los montos establecidos en el artículo 4 del presente instrumento, los servidores delegados podrán ejercer, según corresponda, las siguientes atribuciones: (...) 4. Solicitar a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de los proyectos de resoluciones de inicio, adjudicación, cancelación, desierto y reapertura, archivo y proyectos de resoluciones modificatorias, de los procedimientos de contratación pública que correspondan; 5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente (...);

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0002-R, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, encargada a la fecha, resolvió: “Aprobar la Programación Anual de la Política Pública del Proyecto de Inversión “Actualización del Registro Social” e incluir la misma en Programación Anual de la Política Pública 2021 (PAPP) de la Unidad del Registro Social aprobada mediante Resolución No. URS-DEJ-2021-0001-R de 15 de enero de 2021, de conformidad con lo establecido en el Informe No. URS-GPGE-02-02-IF-02, de 21 de enero de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que con fecha 29 de marzo de 2021, la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la tercera enmienda al convenio de préstamo BIRF 8946-EC, que en lo principal actualiza indicadores vinculados al desembolso, añade para el caso de la URS el DLI 14 y define la redistribución de los recursos del préstamo entre componentes y ejecutores.

Que mediante Resolución Nro. URS-CGAF-2021-0049-R, de 27 de julio de 2021, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió en su artículo 1: “Aprobar la décima reforma a la Programación Anual de la Política Pública de Gasto de Inversión de la Unidad del Registro Social, de conformidad con lo establecido en el Informe Nro. URS-GPGE02-02-IF-17 de 22 de julio de 2021, y de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”;

Que mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social resolvió: “**Artículo 1.- APROBAR** la reforma del Manual Operativo del Proyecto “Sistema de Protección Social”, ajustado en sujeción a la No Objeción emitida por el Banco Mundial de 06 y 26 de julio de 2021, respecto de los cambios aprobados por la Coordinación General Técnica de la URS que constan y se recomiendan en el informe técnico Nro. URS-UIP-01-IF-180 suscrito el 29 de julio de 2021 (...);”;

Que el Manual Operativo del contrato de préstamo BIRF 8946-EC, estipula en el numeral 3.3 “Implementación del Componente 2 de Asistencia Técnica”, acápite “Implementación Subcomponente 2.4 (Asistencia técnica para apoyar la coordinación, monitoreo y evaluación del Proyecto)”, lo siguiente: “La URS y el MIES, al interior de sus entidades, tendrán la responsabilidad de ejecutar este subcomponente.

La CGT de la URS y el VIE del MIES, a través de sus unidades de gestión del Proyecto, contribuirán con la ejecución del Subcomponente 2.4 en sus respectivas instituciones, a través del cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

a) Contratación de consultorías para auditorías y evaluaciones de impacto definidas en las 2 líneas de acción del Subcomponente 2.4. (...);”;

Que El numeral 5.1 “Normas Generales”, del punto 5 “Adquisición y Contrataciones” del Manual Operativo del Proyecto – MOP establece que: “Las adquisiciones y contrataciones requeridas para el Proyecto se realizarán según lo establecido en el Convenio de Préstamo suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Mundial y sus Regulaciones y en concordancia a lo señalado en el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 2 de su Reglamento General.

De conformidad con las reglas del Banco Mundial, se han adoptado las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” que rigen la adquisición de bienes, y la contratación de obras,

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

servicios de no-Consultoría y servicios de consultoría para proyectos de inversión financiados totalmente o en parte por el Banco. (...)”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó al Subsecretario de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *su pronunciamiento actualizado respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021 - 2022, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales, periodo 2021 - 2022, para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto "Actualización del Registro Social", con fuente 202 organismo 2003 y correlativo 2206, así como el cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC.*”;

Que mediante Informe de Justificación de Necesidad, de 23 de julio de 2021, para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, elaborado por la Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario Financiera; revisado y validado por la Mgs. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciaria de Adquisiciones; y, aprobado por la Ab. Andrea Terán, Gerente de Proyecto, se recomendó: “*El Banco requiere que todas las operaciones financiadas sean auditadas de acuerdo con las condiciones generales para préstamos, créditos y donaciones, así como con sus respectivos Convenios Legales.*”

Se recomienda realizar la Contratación de la Auditoría Financiera, selección basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1: al 31 de diciembre de 2021; y, Período 2: enero 1, 2022 a abril 30, 2023, conforme el método de selección señala la sección 5.4.2.2 Componente 2 del Manual Operativo vigente.”;

Que mediante oficio Nro. EC-8946-2021-186, de 02 de agosto de 2021, el señor Néelson Gutiérrez, Gerente del Proyecto del Banco Mundial Ecuador, otorgó la conformidad técnica a los Términos de Referencia para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”;

Que mediante oficio Nro. MEF-SP-2021-0701, de 27 de agosto de 2021, en referencia al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0127-O, de 04 de agosto de 2021, el Subsecretario de Presupuesto, manifestó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social:

· “*El programa se encuentra financiado con recursos del préstamo BIRF 8964-EC suscrito con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) - Organismo 2003 y Correlativo 2206. (...)*”

En este sentido, esta Subsecretaría garantiza que la URS tendrá la disponibilidad de fuente (202), organismo (2003) y correlativo (2206) durante la vigencia del Contrato de Préstamo. (...)”;

Que mediante oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, el Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional: “(...) *la emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo - Anexo 6, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$ 17.707.497,97 (Fuente Banco Mundial) para el período 2021 - 2022, lo que permitirá a la Unidad del Registro Social continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.*”;

Que mediante oficio Nro. SNP-SPN-2021-0678-OF, de 04 de septiembre de 2021, en atención al oficio Nro. URS-DEJ-2021-0139-O, de 30 de agosto de 2021, la Subsecretaría de Planificación Nacional, manifestó al

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Ministro de Economía y Finanzas: “(...) la *Secretaría Nacional de Planificación* conforme a los artículos 58 y 97 del *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, **no encuentra objeción** a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del registro Social, conforme a la ley. (...);”

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0357-M, de 13 de septiembre de 2021, la Directora Financiera comunicó la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Unidad del Registro Social, que permitirá continuar con la Actualización del Registro Social, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas establecidas por el contrato de préstamo BIRF 8964EC.”;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0191, de 15 de septiembre de 2021, la economista Diana Gabriela Apraes Gutiérrez, inició su gestión como Directora Ejecutiva de la Unidad del Registro Social;

Que mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2021-0195, de 21 de septiembre de 2021, se designó al doctor Xavier Alfredo Villavicencio Córdova como Coordinador General Técnico de la Unidad del Registro Social;

Que se cuenta con el aval de planificación Nro. 14, emitido por la Dirección Financiera, de 14 de octubre de 2021;

Que se cuenta con la disponibilidad de fondos para cubrir las obligaciones derivadas de esta contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento General de la LOSNCP, de acuerdo al siguiente detalle:

- Certificaciones presupuestarias anuales Nro. 138 y 139, ambas de 14 de octubre de 2021, emitidas por la Dirección Financiera, con ítem presupuestario Nro. 730602, denominado “Servicio de Auditoría”;
- Certificaciones Presupuestarias Plurianuales Nro. 127 y 128 ambas de 14 de octubre de 2021, emitidas por el Ministerio de Finanzas;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 480, de 02 de mayo de 2019;

Que el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 288, de 20 de octubre de 2021, dispone: “*Refórmese y sustitúyase el texto del artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 712 de 11 de abril de 2019 por el siguiente: “Artículo 5: Créase la Unidad del Registro Social, como un organismo de derecho público, adscrito a la Presidencia de la República, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, con sede en la ciudad de Quito, con facultades de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.*”

Será la entidad encargada de la administración y el mantenimiento de los sistemas que permitan la gestión del Registro Social. Así como: de la administración, el mantenimiento, la actualización e intercambio de la información de la base de datos del Registro Social.

Las instituciones de la administración pública central, institucional y dependiente de la Función Ejecutiva, entregaran los registros administrativos relativos a la identidad, tributarios, de seguridad social, socioeconómicos, entre otros, que la Unidad del Registro Social solicite. Esto con el objetivo de mantener actualizada la base de datos del Registro Social y generar insumos para la aplicación de políticas y programas de protección social y subsidios estatales.”;

Que mediante Resolución de Inicio Nro. URS-CGT-2021-0016-R, de 22 de octubre de 2021, el Coordinador General Técnico, resolvió: “**Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021,**

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023”, bajo el método de Selección Basada en Calificaciones de los Consultores (SCC), de conformidad a los Términos de Referencia; y, demás documentación preparatoria, con un presupuesto referencial de USD \$ 28.575,00 (Veinte y ocho mil quinientos setenta y cinco Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución que correrá a partir de la suscripción del contrato, hasta el 15 (quince) de mayo de 2023. (...) **Artículo 3.-** Invitar a la firma consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, para que presente sus propuesta técnica y financiera. **Artículo 4.-** Disponer a los miembros de la Comisión Técnica del proceso de Selección Basada en Calificaciones de los Consultores (SCC), para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, esto es los servidores públicos:

1. Mgs. Alexandra Beatriz Ortega Encalada, Especialista del Proyecto de la Coordinación General Técnica, en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá;
2. Ing. María Fernanda Benalcázar Pozo, Especialista Fiduciario de Gestión Financiera, delegado del titular del área requirente; e,
3. Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro, Especialista de Proyecto, profesional afín al objeto de la contratación.

La ejecución de la presente Resolución; y, que lleven adelante el proceso en mención, revisen la propuesta técnica y financiera de la firma consultora invitada para iniciar las negociaciones conforme las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial; y, recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta Cartera de Estado, lo que corresponda de conformidad a la Ley.”;

Que mediante “**CARTA DE SOLICITUD DE PROPUESTAS**”, de 22 de octubre de 2021, el Coordinador General Técnico invitó a la firma consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, a fin de que presente su propuesta de acuerdo a los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales;

Que mediante Acta Nro. 1 de “**DESIGNACIÓN DE SECRETARIA/O**”, de 25 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, resolvieron: “(...) *designar como secretaria del proceso de “Contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores, Proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, período 1: al 31 de diciembre de 2021, período 2: enero 1, 2022 a abril 30, 2023”, a la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto, misma que acepta dicha designación.*”;

Que mediante Acta Nro. 2 de “**PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES**”, de 29 de octubre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “(...) *se ha procedido a revisar el correo electrónico caguilar@registrosocial.gob.ec, donde se visualiza que no se han realizado preguntas y/o aclaraciones por parte del invitado al proceso hasta las 13h00 del 27 de octubre de 2021; sin embargo, a las 14h57 se recibió un correo del invitado mismo que adjunto para su conocimiento*”, por este motivo y como miembros de la comisión técnica se determina que las preguntas realizadas por el invitado llegaron fuera del tiempo establecido, por lo que no serán consideradas para respuesta, conforme lo estipula la IAL 13.1 de la Solicitud de Propuestas del proceso.”;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1145-M, de 04 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, manifestó al Director Financiero: “(...) *se sustituye a la Mgs. Alexandra Beatriz Ortega Encalada, Experta Financiera de la URS, por el Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, Director Financiero como delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá la comisión técnica el proceso de “CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023”.*”;

Que mediante documento de “**CIERRE DE RECEPCIÓN DE PROPUESTA**”, de 04 de noviembre de 2021, la Especialista del Proyecto, Carlota Ximena Aguilar Montufar, dejó constancia de la recepción de la siguiente propuesta:

Nro.	Nombre del Oferente	Fecha	Hora	Descripción
1	Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.	4/11/2021	10h50	1 caja cerrada

Que mediante Acta Nro. 3 de “**APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA**”, de 04 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Los miembros de la Comisión Técnica realizan la apertura de la propuesta donde consta la siguiente información:*”

Descripción	Firma Auditora	Observaciones
Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calificaciones de los consultores, proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, período 1, al 31 de diciembre de 2021, período 2 enero 1, 2022 a abril 30, 2023	Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.	Propuesta: 1 caja cerrada que contiene en su interior 6 anillados con la propuesta técnica y un sobre cerrado con la propuesta financiera. País de la firma auditora: Ecuador Plazo de ejecución: Periodo 1: al 31 de diciembre de 2021 son 175 días a partir de suscrito el contrato Periodo 2: enero 1, 2022 a abril 30, 2023, inicia a los 15 días de diciembre de 2022 y finaliza a los 150 días de arranque del segundo periodo. Número de hojas: 3147 hojas

Que mediante Acta Nro. 4 de “**EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA**”, de 04 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Una vez que los miembros de la comisión técnica han llevado a cabo la evaluación de cada uno de los criterios y subcriterios se determina lo siguiente:*”

Criterios y subcriterios de Evaluación	Puntaje	Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.
Calidad de la metodología y el plan de trabajo propuestos y su conformidad con los Términos de Referencia	40	40
Calificaciones de los Expertos Principales y su idoneidad para el trabajo	60	60
TOTAL	100	100

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

En tal virtud, los miembros de la comisión técnica solicitan que por secretaría se ponga en conocimiento de Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., los resultados obtenidos en la evaluación a la propuesta técnica y se convoque a la apertura de la propuesta financiera a las 14h00, el 16 de noviembre de 2021 en las oficinas de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de Registro Social, ubicada en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Piso 5.”;

Que mediante documento s/n, de 05 de noviembre de 2021, la secretaria de la Comisión Técnica, comunicó a la empresa Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., los resultados obtenidos en la evaluación a su propuesta técnica y convocó a la apertura de la propuesta financiera, el 16 de noviembre de 2021 en las oficinas de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de Registro Social, ubicada en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Piso 5;

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1182-M, de 16 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, manifestó al Director Financiero, Subrogante: “(...) *se requiere sustituir al presidente y al profesional afín al objeto de la contratación, inicialmente designados; y, en el marco de las competencias delegadas a esta Coordinación General Técnica, se sustituye al Mgs. Rossman Ramiro Camacho Carrión, por el Ing. Alexis Marcelo Arteaga Paredes, Director Financiero, Subrogante como delegado de la Máxima Autoridad, quien presidirá la comisión, así como se sustituye a la Ing. Andrea Gabriela Salcedo Castro por el Abg. David Andrés Rivadeneira Hidalgo, Técnico Validador/técnico del Proyecto de la Unidad Implementadora de Proyecto, como profesional afín al objeto de la contratación del proceso de “Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calificaciones de los consultores, proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, período 1 al 31 de diciembre de 2021, período 2 enero 1, 2022 a abril 30, 2023”.*”;

Que mediante Acta Nro. 5 de “**APERTURA DE LA PROPUESTA FINANCIERA**”, de 16 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Por secretaría del proceso se deja constancia que a la apertura de la propuesta técnica no asistió la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.*”; y, realizaron: “*la apertura de la propuesta financiera y da lectura obteniendo la siguiente información:*

<i>Descripción</i>	<i>Firma Auditora</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Contratación de la auditoría financiera, selección basada en calificaciones de los consultores, proyecto Red de Protección Social, contrato de préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, período 1, al 31 de diciembre de 2021, período 2 enero 1, 2022 a abril 30, 2023</i>	<i>Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.</i>	<i>Propuesta financiera: 1 sobre cerrado que contiene la propuesta financiera. Valor de la propuesta financiera: \$ 28.575,00 Número de hojas: 12 hojas</i>

Que mediante Acta Nro. 6 de “**EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA FINANCIERA**”, de 16 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, manifestaron: “*Se detalla a continuación la ponderación de la propuesta técnica y financiera de la propuesta presentada por la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.*”:

<i>Firma auditora</i>	<i>Puntaje Ponderación Propuesta Técnica</i>	<i>Puntaje Ponderación Propuesta Económica</i>	<i>Total</i>
<i>Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda.</i>	<i>80</i>	<i>20</i>	<i>100</i>

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

En tal virtud, los miembros de la comisión técnica solicitan a la secretaria del proceso en función de la evaluación realizada se llame a la sesión de negociación al representante de la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., el día 17 de noviembre de 2021 a las 14h00, en las oficinas de la Unidad Implementadora del Proyecto de la Unidad de Registro Social, ubicada en la Av. Atahualpa Oe1-109 y Av. 10 de Agosto, Piso 5.”;

Que mediante Acta Nro. 7 de “**NEGOCIACIÓN**”, de 17 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, realizaron: “*El Presidente de la Comisión, dio inicio a la negociación con los señores Marco Iván Panchi Guanoluisa, primer director de la compañía y como tal representante legal de la firma auditora; y, Jonathan Acosta, Gerente de Auditoría, de la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., en donde se trató y acordó lo siguiente:*

1.- Respecto de los gastos reembolsables por viáticos, las partes establecen y acuerdan: La auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., ratifica que conforme lo establecido en la SDO y su oferta técnica y económica, el costo directo es de USD 26.575,00 más IVA, que se cancelará de las forma y manera establecidas en la SDO por concepto de servicios. En tanto que, el valor por gasto reembolsable según la oferta por USD 2.000 sin incluir IVA, serán pagaderos hasta por ese monto siempre y cuando se presente la necesidad de traslado interno y externo del personal de la firma y previo acuerdo con la URS, para tal efecto.

2.- En cuanto a la coordinación para las actividades, las partes establecen y acuerdan: la Unidad de Registro Social, ha retornado a la modalidad de trabajo presencial, en ese sentido se insta al personal de la firma auditora, lo tenga en cuenta para que durante el desarrollo de la consultoría mantenga la coordinación adecuada a este esquema, de forma complementaria con la metodología propuesta por la firma en su oferta.

3.-Respecto del cronograma de trabajo y por una necesidad institucional a pedido de la URS, las partes acuerdan que una vez notificada la carta de aceptación y previo a que finalice el año 2021, la firma auditora realizará la visita preliminar y posteriormente emitirá el informe de resultados de la visita respectiva Se estima que la visita preliminar, se realizará en el mes de diciembre de 2021.

En relación con la firma del contrato de servicios se estima que la firma del mismo se realizará dentro de la primera quincena de diciembre 2021.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido de la presente acta y aceptan que su contenido forme parte integral del contrato.”;

Que mediante “**INFORME DE RESULTADOS**”, de 18 de noviembre de 2021, los miembros de la Comisión Técnica, responsables de la etapa precontractual, recomendaron: “*(...) se adjudique a la firma auditora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., para el proceso de contratación de la Auditoría Financiera, Selección Basada en Calificaciones de los Consultores (SCC), Proyecto Red de Protección Social, Contrato de Préstamo BIRF 8946-EC, Unidad del Registro Social, Período 1 al 31 de Diciembre de 2021, Período 2 Enero 1, 2022 a Abril 30, 2023, por un valor de USD 26.575,00 más IVA, y adicionalmente por concepto de gastos reembolsable un valor de USD 2.000,00 que no graba IVA, con un plazo de ejecución de Periodo 1: Hasta el 30 de mayo de 2022 y Periodo 2: Hasta el 15 de mayo de 2023.”;*

Que mediante memorando Nro. URS-CGAF-DF-2021-0522-M, de 18 de noviembre de 2021, el Ing. Alexis Marcelo Arteaga Paredes, presidente de la Comisión Técnica de la etapa precontractual, remitió al Coordinador General Técnico: “*(...) la documentación generada, para su respectiva consideración y fines pertinentes.”;*

Que mediante memorando Nro. URS-CGT-2021-1194-M, de 18 de noviembre de 2021, el Coordinador General Técnico, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica: “*(...) se remita la resolución de adjudicación para la contratación.”;*

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, y demás normativa aplicable;

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el proceso para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, a la firma consultora Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791815378001, por el valor de USD. \$ 26.575,00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA; y, adicionalmente por concepto de gastos reembolsable un valor de USD \$ 2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), valor que no grava IVA, con un plazo de ejecución de Periodo 1: Hasta el 30 de mayo de 2022 y Periodo 2: Hasta el 15 de mayo de 2023, bajo el método de Selección Basada en Calificaciones de los Consultores (SCC), conforme el Informe de Resultados, de 18 de noviembre de 2021, que contiene la recomendación expresa de adjudicación por parte de los miembros de la Comisión Técnica designada para el efecto.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS, la notificación de la presente Resolución a la empresa Ernst & Young Ecuador E&Y Cía. Ltda., con Registro Único de Contribuyentes RUC Nro. 1791815378001, para la presentación de los documentos habilitantes; y, la suscripción de contrato correspondiente.

Artículo 3.- Designar como Administradora (Supervisor) del contrato a la Ing. Johana Elizabeth Vera Mera, Analista del Proyecto / Analista Senior del Proyecto, de la Unidad Implementadora del Proyecto, quien será responsable del cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones estipuladas para la “**CONTRATACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, SELECCIÓN BASADA EN LAS CALIFICACIONES DE LOS CONSULTORES (SCC), PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 8946-EC, UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL, PERÍODO 1: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PERÍODO 2: ENERO 1, 2022 A ABRIL 30, 2023**”, así como lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría del Banco Mundial y demás disposiciones aplicables a los administradores de Contrato.

La Unidad del Registro Social podrá cambiar al Administrador (Supervisor) del contrato en cualquier momento para ello bastará la simple notificación de la máxima autoridad o su delegado, sin que la misma implique modificación a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa a través del área de compras públicas la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública del SERCOP de la presente Resolución e información relevante.

Artículo 5.- Disponer al Especialista del Proyecto de la Unidad Implementadora del Proyecto “Red de Protección Social”- URS; y, a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente Resolución en la página web del Banco Mundial y página web del Registro Social, respectivamente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las Políticas del Banco Mundial, el Manual Operativo del Convenio de préstamo BIRF 8946-EC, aprobado mediante Resolución

Resolución Nro. URS-CGT-2021-0027-R

Quito, D.M., 23 de noviembre de 2021

Nro. 07-URS-DEJ-2019, de 03 de septiembre de 2019 y reformado con Resolución Nro. URS-DEJ-2021-0009-R, de 04 de agosto de 2021; y, más normas de carácter administrativo dictadas por el Banco Mundial, así como en la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y, demás normativa conexas emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

SEGUNDA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y será de ejecución inmediata.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Xavier Alfredo Villavicencio Cordova
COORDINADOR GENERAL TÉCNICO

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señor Abogado
David Andrés Rivadeneira Hidalgo
Técnico Validador/técnico del Proyecto

Señor Magíster
Alexis Santiago Zapata Vizcarra
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Abogada
Katy Cecibel Rosero Buitron
Especialista de Asesoría Jurídica

kr/az